

Para obtener copias adicionales o más información sobre este folleto, llame al Centro de Familias, Niños y las Cortes al 415-865-7739, o escriba a:

Judicial Council of California
Administrative Office of the Courts
Center for Families, Children & the Courts
Attention: Access to Visitation Grant Program
455 Golden Gate Avenue
San Francisco, California 94102-3688

Respuestas a sus



UNA GUÍA
*para el proveedor no profesional de
visitación supervisada*

(Actualizado en Septiembre de 2013)



ADMINISTRATIVE OFFICE
OF THE COURTS

JUDICIAL AND COURT OPERATIONS
SERVICES DIVISION

CENTER FOR FAMILIES, CHILDREN & THE COURTS

**Consejo Judicial de California
Oficina Administrativa de las Cortes**

Hon. Tani G. Cantil-Sakauye
*Presidente de la Corte Suprema de California y
del Consejo Judicial*

Hon. Steven Jahr
Director Administrativo de las Cortes

Curtis L. Child
Gerente de Operaciones, División de Servicios Judiciales y Operaciones de las Cortes

CENTRO DE FAMILIAS, NIÑOS Y LAS CORTES

Diane Nunn
Directora

Nancy Taylor
Gerente

Michael L. Wright
Abogado Supervisor

Shelly La Botte, J.D.
Gerente del programa de subvenciones Acceso a Visitación

Youn Kim
Analista II

Queremos reconocer a la corte superior del condado de Orange y al Comité de Trabajo de Secuestro de Niños de California por el esfuerzo realizado para elaborar esta publicación.



Bien, ¿es usted la persona indicada para esta tarea?

Como puede ver al leer este folleto, la supervisión de visitas entre un padre y su hijo es una responsabilidad muy importante, que a veces puede ser difícil. Si no cree que puede dejar de lado sus sentimientos personales, no tiene el tiempo necesario para supervisar apropiadamente, no se siente cómodo o cree que no puede cumplir con la orden de la corte y hacer cumplir los términos y condiciones de la visita, no debe aceptar esta tarea.

La visitación supervisada permite al padre no custodial establecer y/o mantener una relación con su hijo, generando un entorno estructurado razonablemente seguro para el contacto entre ambos. Su papel como proveedor puede ayudar a las familias, contribuyendo al bienestar del/de los niño(s). Le agradecemos que haya tomado el tiempo para leer esta guía y para considerar cuidadosamente su decisión.

*La preparación de estos materiales fue efectuada con el apoyo **financiero** de un subsidio del gobierno federal y el estado de California. La producción de este folleto contó con el apoyo financiero adicional de la Oficina de Servicios de Emergencia del Gobernador de California (Cal OES), con fondos de la Ley de Justicia para Niños de la Administración de Niños y Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. Las opiniones expresadas en esta publicación no coinciden necesariamente con las del gobierno federal, el Consejo Judicial o la Oficina Administrativa de las Cortes. Se da permiso a instituciones sin fines de lucro para reproducir y distribuir este material con fines educativos, si se da crédito en el mismo a la Oficina Administrativa de las Cortes y al Centro de Familias, Niños y las Cortes.*

(por ej., bigote, gafas, tatuajes o perforaciones en el cuerpo). Esta información será muy importante si el niño es secuestrado.

En el caso de que el niño sea secuestrado durante la visita supervisada, comuníquese con las fuerzas del orden público y explique la naturaleza de la emergencia, y solicite que (1) se haga una denuncia de persona desaparecida tanto para el niño como su padre, y que se ingrese en el sistema de Personas Desaparecidas; y (2) que se haga una denuncia de secuestro de menores. Después de la llamada inicial a las fuerzas del orden público, debe dirigirse a la comisaría u oficina del alguacil y presentar toda la información personalmente al agente del orden público, entregándole sobre todo una copia de la orden de la corte de visitación supervisada, como también la fotografía y descripción de la ropa del niño y el padre, e información sobre el vehículo utilizado.

Durante la visita supervisada, es importante que no haya susurros entre el hijo y su(s) padre(s), que no se intercambien señales corporales con las que usted no esté familiarizado, y que no haya ninguna comunicación entre el padre y su hijo en un idioma que usted no comprenda bien, aunque sea breve. El padre no puede pasarle notas al niño a menos que usted las haya visto. Este tipo de acciones puede dar lugar a un posible secuestro durante la visita, o a planes para un secuestro después de la visita, o el padre puede estar planificando una situación para un secuestro futuro de su hijo.

Recuerde que, como proveedor de visitación supervisada, usted puede imponer sus propias reglas para mantener la seguridad de todos. Es importante que haga respetar estas reglas estrictamente y que no permita que el padre viole ninguna de las reglas y condiciones impuestas por la orden de la corte o por usted. Por ejemplo, no se puede permitir que el padre lleve a su hijo a un área que la corte restringió en su orden, o a un cuarto que se encuentre fuera de los límites permitidos, o al jardín mientras usted los observa desde adentro de la casa, y el padre no puede llevar a su hijo a la calle para comprar comida o un helado o jugar, a menos que usted esté al lado de ellos. Estas acciones del padre pueden sugerir que se está planificando un secuestro del menor. Su responsabilidad, como proveedor no profesional, es estar siempre con el padre y su hijo en todo momento, y planificar una visita segura.

Una guía para el proveedor no profesional de visitación supervisada©



¿Qué me están pidiendo que haga?

Le han pedido que haga una tarea muy importante: supervisar las visitas entre un padre o madre (que se conoce como padre no custodial) y su hijo. Le han pedido esto porque la corte ordenó que la visitación sea supervisada, y porque los padres acordaron en que podían confiar en usted la salud, seguridad y bienestar de su hijo. La corte reconoce que usted juega un papel muy importante y ha puesto este folleto a su disposición para ayudarlo a tomar la decisión de ser o no un proveedor no profesional de visitación supervisada. Al aceptar esta responsabilidad, tiene que comprender lo que se le pide que haga y decidir si está dispuesto a cumplir con sus responsabilidades, tal como lo requiere la ley y la corte.

Lea la siguiente guía cuidadosamente antes de aceptar el rol de proveedor no profesional de visitación supervisada. Si, después de leerlo, acepta ser un proveedor no profesional de visitación supervisada, este folleto le puede brindar información general que usted TIENE QUE saber para poder supervisar las visitas entre el padre no custodial y su hijo. Como proveedor no profesional de visitación supervisada, tiene que cumplir como mínimo con los requisitos de la sección 3200.5 del Código de Familia y la norma 5.20 de las Normas de Administración Judicial de California (Normas uniformes de práctica para proveedores de visitación supervisada).

Si decide supervisar la visita entre el padre no custodial y su hijo, es importante que obtenga una copia de las Normas uniformes de práctica para proveedores de visitación supervisada. Puede consultar estas normas en: www.courts.ca.gov/rules/standard5-20

Obtenga también una copia de la sección 3200.5 del Código de Familia, que puede consultar en: <http://www.leginfo.ca.gov/cgi-bin/displaycode?section=fam&group=03001-04000&file=3200-3204>



¿Por qué ha ordenado la corte una visitación supervisada?

Es política del estado de California promover el mejor interés de los niños cuyos padres, u otras partes interesadas, tienen un caso de custodia o visitación ante la corte familiar. El primer paso para ello es asegurar que los niños estén seguros y protegidos. El segundo paso es ayudar a los niños, cuando sea seguro hacerlo, a tener contacto con cada uno de los padres después de un divorcio, separación o si los padres nunca se casaron. A veces, dependiendo de las circunstancias, un juez puede decidir que para que un niño pueda tener contacto con uno de los padres, lo mejor para todas las partes involucradas es que haya una tercera persona presente durante el contacto entre padre e hijo. Esto se llama *visitación supervisada*, y la persona a cargo de este trabajo muy importante se llama *el proveedor*. Como no le pagan por facilitar la visita supervisada, se lo conoce como *proveedor no profesional* de visitación supervisada.



¿Estoy calificado?

A menos que el juez decida lo contrario, o ambos padres se pongan de acuerdo en algo distinto, las siguientes son las calificaciones mínimas para un proveedor no profesional bajo la sección 3200.5 del Código de Familia. Léalas con cuidado para ver si usted está calificado para supervisar la visita entre el padre no custodial y su hijo.

1. No haber sido condenado por abuso de menores, maltrato de menores u otros delitos contra una persona.
2. Tener prueba de cobertura de seguro de automóvil, si va a transportar al niño.
3. No tener una orden judicial actual o en el pasado en la cual el proveedor mismo es o fue la persona supervisada.
4. Aceptar cumplir y hacer cumplir la orden de la corte sobre la visitación supervisada.

en vez de expresar sus sentimientos o pensamientos sobre lo que ocurrió entre el padre y su hijo.

6. Recuerde que no debe haber contacto entre los padres durante la visita supervisada, incluso cuando los padres llegan y se van, y cuando recogen y dejan al niño. No le diga al padre cuando el otro padre va a llegar o dejar a su hijo, ni proporcione información a un padre sobre el otro padre, porque puede crear una situación insegura, sobre todo en casos de violencia en el hogar.

CONSEJOS PARA PREVENIR SECUESTROS

La sección 3200.5 del Código de Familia requiere que *“cada proveedor haga esfuerzos razonables para que la visita sea segura para el niño y el padre no custodial, y si usted determina que las reglas no fueron cumplidas, o que la seguridad suya o del niño corre riesgo, debe interrumpir y/o dar por terminados los servicios de visitación del padre”*. Existe en **todos** los casos la posibilidad de que el padre no custodial secuestre a su hijo en la visita supervisada. Por lo tanto, es importante que esté preparado. Durante la visita supervisada, tiene que saber que puede llegar a ocurrir algo así, así que tiene que estar preparado y tener un plan para ayudar a mantener la seguridad de todas las partes involucradas en la visita. A continuación se dan algunos consejos de prevención para ayudar a mantener la seguridad del niño en caso de un posible secuestro.

Antes de la primera visita, averigüe cuál es la agencia del orden público (departamento de policía o del alguacil) que cubre el lugar donde se realizará la visita supervisada. Esto ayudará en caso de emergencia, así que tenga a mano la dirección y número de teléfono. Debe tener una fotografía reciente del niño y su padre, con una descripción completa de cómo estaban vestidos en cada visita supervisada. Anote también el número de matrícula de los carros que el padre no custodial maneja normalmente. Como proveedor de visitación supervisada, debe contar con información básica sobre el niño y su padre, como su edad, raza, sexo, altura, color de pelo, de ojos y de piel, y cualquier característica física

Planificación de seguridad. Es importante recordar por qué la corte ha ordenado la visitación supervisada entre el padre no custodial y su hijo: para mantener seguros a todos durante el contacto entre ellos. El rol del proveedor de visitación supervisada es controlar las condiciones para asegurar la seguridad y el bienestar del niño y para verificar que los padres cumplan con las reglas adicionales establecidas por usted o la corte para mantener seguros a todos. Si bien **la visitación supervisada no es una garantía de seguridad**, usted es responsable por asegurar razonablemente la seguridad y el bienestar del niño durante la visita. Tenga en cuenta las siguientes prácticas de seguridad para la visita:

1. No se olvide de leer y cumplir con la orden de la corte. La orden puede contener términos y condiciones diseñados para mantener la seguridad de todos los involucrados.
2. Verifique que haya un plan de seguridad establecido antes de la primera visita entre el padre y su hijo.
3. Si los padres quieren cambiar el horario de visitación o las condiciones de la visita, tiene que contar con una nueva orden de la corte con el nuevo horario de visitación y/o los nuevos términos y condiciones de la visita.
4. Antes de la primera visita, explique las reglas y su función como proveedor no profesional. A veces, cuando los padres tienen en claro qué se espera de ellos, qué conducta es aceptable y qué no lo es, la visita será más segura y se reducirá el riesgo de tener conflictos y de causar daño.
5. Recuerde que si es necesario interrumpir o dar por terminada una visita, debe tener una conversación separada con el padre, en voz baja y calma, y explicarle por qué interrumpió la visita, siempre y cuando lo pueda hacer sin peligro. No entre en una discusión o argumento con el padre acerca del problema; simplemente dígame qué tiene que hacer si quiere continuar con la visita de manera segura. Tome notas sobre cada visita, sobre todo si la tiene que interrumpir o dar por terminada. Anote qué conducta, acción, comunicación o actividad específica observó que lo motivó a interrumpir o dar por terminada la visita. Trate de ser objetivo y reportar a los padres lo que vio y escuchó,

En 1996, la legislatura de California ordenó la creación de normas de práctica para cualquier persona que cumpliera las funciones de proveedor de visitación supervisada. Estas normas fueron adoptadas por las *Normas uniformes de práctica para proveedores de visitación supervisada*. Estas normas se conocen como Norma 5.20 de las Normas de Administración Judicial de California. Además, a partir del 1 de enero de 2013, se añadió la sección 3200.5 al Código de Familia, que está relacionada con los proveedores de visitación supervisada. La sección 3200.5 del Código de Familia reseña ciertas responsabilidades de los proveedores de visitación supervisada. En este folleto cubrimos algunos de los deberes y responsabilidades que usted tiene que cumplir, y también responderemos a preguntas que pueda tener sobre sus responsabilidades como proveedor no profesional de visitación supervisada.



¿Cuáles son mis responsabilidades?

- ❖ **Cumplir con las Normas uniformes de práctica para proveedores de visitación supervisada y los requisitos de la sección 3200.5 del Código de Familia.**
- ❖ **Cada proveedor es responsable por realizar todos los esfuerzos razonables para que la visita entre el hijo y su padre no custodial sea segura.**

Permanezca neutral. El juez comprende que usted puede tener sentimientos y emociones por los niños, los padres y las circunstancias del caso. Aunque esto sea así, mientras esté supervisando las visitas es muy importante que no tome partido a favor de uno u otro padre. Debe mantener privadas sus opiniones sobre cualquier aspecto del caso o sobre el otro padre, y no debe hablar del caso de la corte con ninguno de los padres.

Lea la orden de la corte. Tiene que leer las partes de la orden de la corte sobre la visitación supervisada para saber cuáles serán sus responsabilidades. Si bien puede ser que tenga usted una relación estrecha

con uno de los padres, debe obtener una copia de la orden de la corte antes de su primer visita supervisada. Esto es importante porque la orden de la corte le proporcionará información útil sobre lo que debe hacer o no durante la visita supervisada. Pídale a uno de los padres o a su abogado que le entregue una copia, o puede obtener una copia de la orden de la corte usted mismo en la oficina del secretario de la corte, dándoles el número del caso. Debe comprender los horarios, lugares, restricciones y otros términos y condiciones de las visitas establecidas en la orden de la corte, porque el juez ha considerado cómo mantener seguros a todos de la mejor manera posible durante la visita. Aunque usted no esté de acuerdo con la orden, tiene que hacer el mayor esfuerzo posible para asegurar que las visitas se desarrollen de la manera escrita en la orden de la corte.

Tiene que poder ver y escuchar todos los contactos y conversaciones entre el hijo y su padre no custodial.

Esto también quiere decir que tiene que comprender el idioma que están hablando. Como no puede dejar el lugar de la visita, y el padre y su hijo tienen que estar dentro de su campo de visión y audición en todo momento, conviene que haga ciertos arreglos de antemano para establecer quién va a contestar el teléfono, o abrir la puerta, y quién se encargará de otras actividades mientras usted está supervisando la visita. Esto también ayudará a garantizar la seguridad.

No permita comentarios despectivos sobre el otro padre, alguno de sus familiares, cuidadores, hijos, o hermanos y hermanas del niño.

A veces es difícil establecer reglas para un amigo o familiar debido a su relación personal con ellos. Durante el tiempo que esté supervisando las visitas del niño, usted será responsable por asegurar que éste no escuche ningún comentario negativo, observaciones poco amables o declaraciones enojadas sobre el otro padre, su familia o los hermanos del niño. Durante la visita supervisada, es útil recordar que este es el horario de crianza del padre no custodial con su hijo, y la conversación deber enfocarse en construir una relación saludable entre el padre y su hijo.

No permita discusiones sobre el caso de la corte o sus posibles resultados.

Si bien la visitación supervisada es el horario de crianza del padre no custodial con su hijo, es importante que el niño no escuche ninguna mención sobre el caso de la corte o la separación o divorcio de los padres,

por parte del padre puede ser divulgado a otros, de manera que los padres deben conocer esta regla.

5. Si decide que una visita no es segura por cualquier razón, o que el padre no custodial no cumple con las reglas o los términos y condiciones de la orden de la corte, dé por terminada la visita. Recuerde que esto se debe hacer en forma segura, sin poner en peligro al niño, al otro padre o a sí mismo.

Denuncia de maltrato al niño. Se alienta al supervisor de visitación a que informe a los padres antes de la primera visita sobre el deber de denunciar el maltrato de menores. Los supervisores de visitación remunerados están obligados por ley a denunciar toda sospecha de maltrato o descuido de menores (ver la sección 11165.7(a)(30) del Código Penal). Como supervisor de visitación NO remunerado, la ley lo alienta a capacitarse para poder identificar y denunciar el maltrato y descuido de menores, y también lo alienta a denunciar toda instancia conocida o sospechada de maltrato o descuido de menores (ver la sección 11165.7(a)(35) del Código Penal).

Las denuncias de sospechas de maltrato o descuido de menores deben hacerse ante la agencia de maltrato de menores o la línea de asistencia para maltrato de menores de su condado. No es necesario que haya presenciado el maltrato de menores para denunciarlo. Si nota marcas o moretones inexplicados en el menor, si el niño le cuenta que lo golpean o lo han golpeado, o que alguien lo está tocando inapropiadamente, esto puede dar lugar a sospecha de posible maltrato y debería denunciarlo. Si no está seguro de tener que denunciar algo o no, llame a la agencia de maltrato de menores o a la línea de asistencia del condado, y pídale ayuda al asistente social. Si hace una denuncia, se protegerá por ley la confidencialidad de la persona que está haciendo la denuncia. Un proveedor no profesional de visitación supervisada que hace una denuncia puede permanecer anónimo, pero sería útil que diera su nombre y número de teléfono al asistente social o agente del orden público que reciba la denuncia, en caso de que necesiten más información más adelante. Cualquiera que denuncie un caso de maltrato de menores, ya sea conocido o sospechado, está protegido legalmente de toda responsabilidad civil o penal, a menos que se demuestre que la denuncia fue falsa y la persona que hizo la denuncia sabía que era falsa.

1. Infórmeles a ambos padres por qué decidió interrumpir o dar por terminada la visita; y
2. Tome notas sobre lo que ocurrió durante la visita, incluyendo la hora, fecha, ubicación y razón por la interrupción de la visita, en caso de que le pregunten más adelante. Quizás tenga que llevar sus notas a la corte, así que es importante que anote correctamente lo que ocurrió, y por qué decidió interrumpir o dar por terminada la visita entre el padre y su hijo.



¿Hay alguna otra cosa que debería saber como proveedor?

Su rol de proveedor no profesional es muy importante y exige que acepte cumplir con la orden de la corte, mantener la seguridad de todos, y controlar el comportamiento, las comunicaciones, actividades y el contacto entre el padre y su hijo en todo momento. La siguiente información adicional puede ser útil al considerar su rol como proveedor de visitación supervisada.

1. Obtenga información sobre las necesidades de salud del niño o cualquier problema médico en caso de emergencia.
2. Sepa cómo contactar a las agencias del orden público, en caso de emergencia. Por ejemplo, si el padre amenaza con causar daño a su hijo, al otro padre, a otros o a usted, quizás tenga que pedir ayuda.
3. Explique las reglas de la visita al niño, de manera apropiada para la edad, antes de que ocurra la primera visita.
4. Infórmeles a los padres antes de la primera visita que no hay confidencialidad entre usted, como proveedor, y los padres. Esto quiere decir que toda comunicación, conversación, carta, tarjeta, llamada telefónica, mensajes de email, etc., no son confidenciales, y que el juez le puede hacer preguntas a usted sobre la visita supervisada. Recuerde que todo lo que vea, escuche, lea o sepa

incluyendo conversaciones sobre posibles resultados del caso en el futuro. Los niños frecuentemente experimentan enojo, tristeza y rechazo después de la separación de los padres, así que es importante que la visita entre el padre y su hijo se enfoque en lo que está pasando ahora. Los niños no necesitan saber lo que ocurre en la relación entre adultos. La corte requiere que los niños no estén expuestos a estas discusiones.

No permita ser usado, o que usen al niño, para obtener información sobre el otro padre, o para transmitir información, artículos personales o documentos. Recuerde que la corte reconoce que cuando familiares y amigos participan en las visitas puede ser más difícil que usted imponga reglas firmes. No obstante, usted tiene la responsabilidad de controlar y mantener la seguridad de la interacción entre el hijo y su padre durante la visita.

No deje que se lleve a cabo la visita cuando el padre parece estar bajo la influencia de alcohol o drogas ilegales. Si el padre parece estar bajo la influencia de alcohol o drogas ilegales cuando llega al lugar de una visita supervisada, no debe dejar que la visita se lleve a cabo entre el padre y su hijo, porque sería peligroso para todas las personas involucradas.

IMPORTANTE: Si uno de los padres parece estar bajo la influencia de alcohol o drogas, tiene que dar por terminada la visita supervisada inmediatamente. Debe tener precaución al informar al padre que no podrá visitar a su hijo. Esta conversación se debe producir de manera segura y protegida, para reducir el riesgo de posible daño o lesión a cualquiera.

No permita ningún abuso emocional, físico o sexual. No se permiten nalgadas, golpes ni amenazas al niño (o a usted, como proveedor de visitación supervisada) en ningún momento. El abuso físico puede incluir cosas como pellizcos, tirones, cosquillas demasiado intensas o juego duro. Recuerde que tiene que cumplir con los términos y condiciones de la orden de la corte y cualquier otra regla adicional que usted haya impuesto para la seguridad de todos.

La visita entre el padre no custodial y su hijo también tiene que estar libre de abuso emocional o verbal. Esto incluye conductas tales como gritar y chillar, llamar al niño “estúpido” o “tonto”, acusar y echarle la culpa al niño; burlarse del niño; amenazar al niño con abuso físico, causar daño a

sus seres y animales queridos; o amenazar o crear situaciones aterradoras para el niño, como abandono o la pérdida de su casa y amigos.

Como proveedor, usted puede establecer sus propias reglas.

Por ejemplo, si la visita se va a llevar a cabo en la casa, puede exigir que el padre y su hijo permanezcan en una cierta área de la casa o el jardín, para preservar la seguridad de todos. Esto ayudará a asegurar que pueda ver y escuchar lo que está pasando entre el padre y su hijo en todo momento. Si decide llevar a cabo la visita supervisada en un lugar público, como un parque, restaurante o biblioteca, quizás le convenga establecer ciertas reglas adicionales por seguridad. Debe explicarles estas reglas al niño y su padre no custodial antes de la primera visita, para que todos comprendan cuáles con las cosas aceptables y cuáles no, y qué conducta, actividades, acciones y violaciones de seguridad darán lugar a que se termine la visita entre el padre y su hijo. Si la visita ocurre en un lugar público, TIENE que comprender los posibles problemas de seguridad que se pueden producir con este tipo de supervisión, porque su función y su responsabilidad como proveedor es mantener la seguridad de todos, así que tiene que planificar la seguridad de la visita apropiadamente por adelantado.



¿Hay reglas especiales en casos en que haya alegatos de abuso sexual?

En casos en que haya alegaciones de abuso sexual, se aplicarán las siguientes reglas a las visitas supervisadas, a menos que la corte dicte órdenes en lo contrario. Estos casos son muy dolorosos para todas las partes involucradas, y la corte reconoce y comprende que el cumplimiento de las siguientes reglas puede ser aún más difícil para amigos y familiares. No obstante, hasta que los asuntos del caso sean resueltos por la corte u otra autoridad apropiada, se deberán aplicar las siguientes restricciones durante la visita supervisada.

1. No se permite el intercambio de regalos, dinero o tarjetas;
2. No se permiten fotografías o grabaciones de audio o video del niño;

3. No se permite el contacto físico con el niño, aunque sea éste el que inicie el contacto con su padre, como sentarlo en su regazo, peinarlo, acariciarlo, sostenerle la mano, simular una lucha prolongada, hacer cosquillas, jugar, cambiar pañales o acompañar al niño al baño.
4. No se permiten susurros, intercambio de notas, señales con las manos o señales con el cuerpo; y
5. No se permite que la visita supervisada se lleve a cabo en el lugar donde presuntamente ocurrió el abuso sexual.

Recuerde que tocar inapropiadamente el cuerpo del niño, y usar lenguaje inapropiado o sugerente o el comportamiento sexualizado por parte del padre, también se consideran abuso sexual.

IMPORTANTE: Como proveedor de visita supervisada para estos tipos de casos, es importante que preste suma atención a las respuestas y acciones del niño durante la visita. En casos de abuso sexual, debe comprender que la experiencia que sufrió el niño puede hacer que tenga miedo o sea particularmente sensible en cuanto a una cierta persona, lugar, animal, programa de TV, etc. Si el niño parece tener miedo o estar alterado, aunque usted no sepa por qué, tiene que determinar si la visita debe continuar o si sería mejor darla por terminada porque no sería seguro continuar con ella.



¿Puedo interrumpir o dar por terminada una visita de ser necesario?

SÍ. Si se violaron las reglas de la visita, el niño parece angustiado, o existe un riesgo para la seguridad del niño o del padre no custodial, tiene que tomar medidas de inmediato. Dependiendo de la situación, puede interrumpir temporalmente la visita o pararla, hablar con el padre sobre el problema, si lo puede hacer sin peligro, y dejar que la visita continúe si no se ha producido un problema de seguridad o violación de las reglas; o puede dar por terminada la visita por ese día. Si decide interrumpir o dar por terminada la visita, tiene que hacer dos cosas: